



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por la señora MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.302.735, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) a través de su representante legal o quien haga sus veces,

-Ordénese la vinculación de las entidades: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

- La Vinculación de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA a través de su representante legal o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2651 de 1.991, practíquense las pruebas que a continuación se decretan:

2.-SOLICITASE a las entidades accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), vinculadas: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, a través de su representante legal o quien haga sus veces. La GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, se sirvan presentar los argumentos ypruebas que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela presentada por señora MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.302.735, INDICANDO, DE NO SER DE SU COMPETENCIA, LA PERSONA ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO a la presente acción de tutela.

PARA LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TERMINO DE DOS (02)

NOTIFIQUESE por el medio más expedito.


LEONARDO LENIS
JUEZ 1

760013103008-2023-00168-00
02